

XXVII Congreso de la Asociación Latinoamericana de Sociología. VIII Jornadas de Sociología de la Universidad de Buenos Aires. Asociación Latinoamericana de Sociología, Buenos Aires, 2009.

# **Los jóvenes en la Provincia de Buenos Aires: de más demonizados a más castigados.**

Ana Laura López, Julia Pasin, Karen Jorolinsky y Silvia Guemureman.

Cita:

Ana Laura López, Julia Pasin, Karen Jorolinsky y Silvia Guemureman (2009). *Los jóvenes en la Provincia de Buenos Aires: de más demonizados a más castigados*. XXVII Congreso de la Asociación Latinoamericana de Sociología. VIII Jornadas de Sociología de la Universidad de Buenos Aires. Asociación Latinoamericana de Sociología, Buenos Aires.

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-062/1744>

*Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: <https://www.aacademica.org>.*



**XXVII Congreso ALAS  
-Buenos Aires 2009-**



***“Los jóvenes en la Provincia de Buenos Aires: de más demonizados a más castigados”***

Autoras: Ana Laura López<sup>1</sup>, Julia Pasin<sup>2</sup>, Karen Jorolinsky<sup>3</sup> y Silvia Guemureman<sup>4</sup>.

Pertenencia institucional: Grupo de Estudios sobre Sistema Penal y Derechos Humanos, GESPyDH del Instituto de Investigaciones Gino Germani, Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires.

E-mail: ana4655@yahoo.com.ar, jpasin@yahoo.com, karujoro@gmail.com y sguemure@mail.retina.ar

---

<sup>1</sup> Licenciada en Sociología. Becaria Doctoral CONICET.

<sup>2</sup> Licenciada en Sociología. Becaria Doctoral CONICET

<sup>3</sup> Licenciada en Sociología. Becaria Doctoral CONICET

<sup>4</sup> Dra. en Ciencias Sociales. Investigadora CONICET.

## Introducción

---

El objetivo de este trabajo es problematizar la situación específica de los jóvenes capturados y atravesados por el sistema penal, en tanto grupo especialmente vulnerado al interior del universo de las personas privadas de libertad.

Para ello, trabajaremos dimensiones específicas obtenidas como resultado de un relevamiento cuanti-cualitativo sobre 5 penales de la Provincia de Buenos Aires durante el segundo semestre de 2008, todos ellos a cargo del Servicio Penitenciario Bonaerense (SPB) en el marco de la investigación sobre *“El “programa” de gobernabilidad penitenciaria: Un estudio sobre el despliegue del régimen disciplinario-sanciones y aislamiento, los procedimientos de requisa, los mecanismos de traslados y agresiones físicas institucionalizadas en cárceles del Servicio Penitenciario Bonaerense”*<sup>5</sup> realizado por el GESPYDH a partir de un acuerdo interinstitucional con el Comité contra la Tortura (perteneciente a la Comisión Provincial por la Memoria) durante la primera etapa de recolección de datos, efectuada entre Octubre y Diciembre de 2008.

Este relevamiento, basado en encuestas y observaciones, se realizó en conjunto con el Comité contra la Tortura (Comisión por la memoria) y orientó su atención hacia diferentes dimensiones que hacen a las condiciones de detención, tales como: régimen disciplinario-sanciones y aislamiento, procedimientos de requisa, mecanismos de traslados y agresiones físicas institucionalizadas, todas ellas englobadas en la noción de "gobernabilidad penitenciaria", que orientó la pesquisa.

Si bien los resultados pretendieron ser generales, al desagregar la información por variables de corte etario se destaca la especial preponderancia de traslados, **golpes y agresiones** por parte del personal penitenciario hacia los detenidos y detenidas más jóvenes, constituyéndose éstos y éstas en grupos de especial atención para el campo actual de los derechos humanos, dada su sobre-vulneración al interior de la ya vulnerada población penal. Por ello, se sostiene como *hipótesis de trabajo que los y las detenidas de menor edad son quienes proporcionalmente reciben una mayor cantidad de "suplementos punitivos", que se adicionan a la pena privativa de libertad como complementos necesarios para una gobernabilidad penitenciaria de neutralización y segregación intramuros susceptible de ser descripta, sistematizada y develada como violencia institucional normalizada.*

---

<sup>5</sup> Este Proyecto de Investigación es bi-anual -2008-2009 y está dirigido por Alcira Daroqui- Co-Coordinadora del *Grupo de Estudios sobre Sistema Penal y Derechos Humanos*- Instituto de Investigaciones Gino Germani. El equipo de investigación está integrado por Ana Laura López, Carlos Motto, Nicolás Maggio, Agustina Suarez, Jimena Andersen, Maria del Rosario Bouilly y Hugo Motta. Asimismo es de destacar que esta investigación se inscribe en el marco del UBACyT S832 "El sistema penal en siglo XXI en la Argentina: Cambios en los discursos y las prácticas carcelarias", con Dirección de Silvia Guemureman y Co-Dirección de Alcira Daroqui.

## Aspectos metodológicos

---

Esta ponencia presenta un procesamiento de datos y análisis especialmente orientado a describir, y de-velar el impacto de la violencia institucional penitenciaria sobre los jóvenes, sin dudas uno de los grupos más sobre-vulnerados dentro de la ya vulnerada población carcelaria bonaerense. Para ello, partimos de una noción de *juventud* que recorta su extensión con arreglo a dos criterios diferentes pero complementarios. Por un lado establecimos un primer corte etario incluyendo a aquellas personas de entre 18 y 21 años, de acuerdo al límite que establece el Código Civil de la Nación sobre la mayoría de edad fijada sobre algunos aspectos en los 18 años (por ejemplo, para ser juzgado como mayor aún cuando el acto imputado se haya cometido entre los 16 y 17 años, para conducir, etc.) y en 21 años para la adopción de la mayoría de edad plena (salir del país, contraer matrimonio, etc.). Asimismo, este corte etario es el que se utiliza en los servicios penitenciarios -al menos en la enunciación discursiva- para clasificar a las personas detenidas, agrupándolos bajo la etiqueta institucional de “jóvenes-adultos”, que supondría su alojamiento en pabellones especiales y un “tratamiento” específico según su condición particular. En efecto, la Ley de Ejecución Penal Bonaerense (Ley Nro. 12.256) en su artículo 15 establece que: *“Los jóvenes adultos (de 18 a 21 años), serán alojados en establecimientos o secciones especiales con el objeto de facilitar el desarrollo de aquellos programas asistenciales y/o de tratamiento que, implementados para pequeños grupos, contemplan con especial énfasis los aspectos formativo educativos de los mismos, teniendo en cuenta la especificidad de los requerimientos propios de la edad”*.

Por otra parte, establecimos un segundo criterio de clasificación etaria dentro del conjunto de los “jóvenes”, que corresponde a aquellos de entre 22 y 24 años, que se inscriben en ese grupo con arreglo a la Declaración de la Asamblea General de las Naciones Unidas, que define como jóvenes a las personas entre los 15 y 24 años de edad (declaración efectuada en el año 1985, en el “Año Internacional de la Juventud”, con antecedente en la Declaración de 1965 de la misma entidad). De allí que comprendemos la noción de juventud para el rango etario de 18 a 24 años. Por debajo del límite inferior (18 años) consideramos que los sujetos se inscriben en la categoría de infancia (entendiendo por ésta niñez y adolescencia) a la vez que por debajo de esa edad los adolescentes con causas penales no ingresan al circuito institucional del Servicio Penitenciario Bonaerense (unidad de análisis de la violencia institucional sobre la que versa este trabajo) sino que son privados de libertad por el Organismo Técnico Administrativo Provincial.

Aclaradas estas cuestiones sobre universo, objeto de investigación y unidad de análisis y de recolección de datos, cabe señalar que la fuente de datos o sustrato empírico que se utilizó para el procesamiento de información y resultados aquí exhibidos, es la base de datos cuanti-cualitativa obtenida como resultado del trabajo de campo de la investigación mencionada. Se trabajó con la encuesta como instrumento de recolección de datos, con preguntas cerradas precodificadas y abiertas, priorizando en éstas el registro de

la voz de los detenidos. Las encuestas se realizaron durante las inspecciones rutinarias que el Comité Contra la tortura realiza en las unidades. Asimismo, este relevamiento se complementó con la técnica de observación participante y registro de campo etnográfico de cada una de las visitas, atendiendo a los aspectos espaciales, interactivos y gestuales del campo.

La selección de las Unidades Penitenciarias que compusieron la muestra (sobre un total del universo de casi 60 penales esparcido en toda la provincia) fue intencional simple, bajo el criterio de selección de las unidades que fueron detectadas por el Comité contra la Tortura como aquellas especialmente problemáticas en términos de violencia institucional. Por ello, se relevaron las siguientes unidades: 1 (Olmos), 8 (Los Hornos - mujeres), 30 (Gral. Alvear), 29 (La Plata, hombres y mujeres), y 17 (Urdapilleta).

Se cuenta con 588 registros producto del relevamiento<sup>6</sup>.

La estrategia escogida para este trabajo consiste en focalizar la atención recibida por el colectivo de jóvenes de 18 a 24 años en relación al conjunto de la población carcelaria, de allí que resulte procedente la comparación con otros intervalos etáreos.

Respecto a la sub-muestra de 90 encuestados jóvenes (18 a 24 años), se distribuye de la siguiente manera según el penal donde se encontraban al momento del relevamiento:

|                    |                          |
|--------------------|--------------------------|
| U1 - Olmos         | → 38 casos (42,2%)       |
| U8 - Los Hornos    | → 4 casos (4,4%)         |
| U17 - Urdampilleta | → 12 casos (13,3%)       |
| U30 - Gral. Alvear | → 36 casos (40,0%)       |
| <b>TOTAL</b>       | <b>→ 90 casos (100%)</b> |

Por último, no es de menor importancia destacar que esta investigación se diseñó metodológicamente con la intención de re-valorizar la palabra de los presos, preservando su integridad y la confidencialidad de los datos, pero valorizando sus experiencias y relatos como fuente privilegiada para la reconstrucción analítica de la violencia institucional de un sistema oscurantista, discrecional y con modalidades de gestión y vínculo con el “afuera” encriptadas en la lógica de la corporación, que subordina y oculta la información del sistema penal, que debiera ser pública en tanto espacio privilegiado para el ejercicio de la violencia “legítima”, del castigo social legal. La invisibilización, desacreditación y degradación que se hace de los y las personas detenidas como de sus voces y vivencias,

---

<sup>6</sup> Debe hacerse constar que se encuestaron a 266 presos, de los cuales 90 estaban comprendidos entre los 18 y los 24 años, no obstante, en la inmensa mayoría de los casos, detentaban más de una unidad por la que pasaron durante la presente detención, de allí que el total de registros, tomando como unidad de análisis la unidad de detención actual al momento del relevamiento y otras dos unidades anteriores por las que pasó durante la presente detención, ascendió a 588.

en el mejor de los casos distorsionada y folclorizada para el show mediático, es aquello que también se propone confrontar metodológicamente esta investigación.

## Marco conceptual

---

Desde una perspectiva general, la problemática de investigación aquí propuesta se inscribe en una época denominada como de Gran Segregación (Bergalli, 1997) y de inseguridad ontológica (Young, 2003), que ha tomado particulares matices en nuestro país. Es así que hacia mediados de la década del 70', Argentina inicia la denominada "apertura neoliberal", coronada con el emblemático Consenso de Washington (CW) y brutalmente profundizada durante los años 90'. La adscripción a estas políticas neoliberales implicó, a grandes trazos, la adopción de una serie de medidas macroeconómicas aperturistas, la agudización de los procesos de des-industrialización y la implosión del modelo fabril de masas, de la mano del avance del capital financiero y del sector de servicios, por entonces privatizado.

A estos procesos siguieron entonces la conformación de enormes ejércitos de reserva laboral precarizada, devenidos en desocupados crónicos o estructurales, la creciente pauperización de las condiciones de vida de amplios sectores sociales, la polarización en la distribución del ingreso y la expansión-profundización de los procesos de exclusión social, especialmente explícitos y perversos en lo que respecta al desmantelamiento de los sistemas de protección social del *welfare* (Castel, 2004; Garland, 2005; De Marinis, 2004). En este marco, nada ni nadie supo (o quiso) detener a la caída de la condición salarial (Castel, 2004 y 2006) y a masivos procesos de desafiliación social (Castel, 2006). Al respecto, las políticas sociales *focalizadas* que por entonces se pusieron en práctica no fueron suficientes para contener, ni mucho menos solucionar, a "la nueva cuestión social" que iba tomando forma en la Argentina.

Por otra parte, entre los éxitos del paradigma neoliberal debe inscribirse la imposición acrítica en la Argentina de los '90 de una forma hegemónica de entender "la seguridad": asociada casi exclusivamente a la cuestión de la criminalidad, se diluye su relación con las protecciones sociales o las "seguridades perdidas", en tanto derechos de integración social (Daroqui, 2003). En este contexto, entendemos que no debería sorprender que el eje estructurante de las trayectorias sociales de una gran parte de la población juvenil (nacida en los '90) se caracterice por la incertidumbre y la vulnerabilidad social (Castel, 2006; Kokoroff, 2006; Guemureman- Daroqui, 2001).

Ahora bien, lamentablemente la respuesta que se ha esgrimido frente a las problemáticas sociales descritas no ha excluido al sistema penal. Varios son los autores que identifican en este sentido un cambio cualitativo en el objeto del control social: de los *sujetos desviados* a los *grupos de riesgo* (Feeley y Simon, 1995; De Giorgi, 2000), de modo tal que se habilita la gestión de colectivos problemáticos (De Marinis, 2004),

denominados comúnmente como “poblaciones vulnerables” o “de riesgo”. La lógica de un “discriminación positiva” (Castel, 2006), que focaliza la atención punitiva del estado en determinadas poblaciones y zonas “problemáticas” del espacio social, encuentra en adolescentes y jóvenes “peligrosos” a sus destinatarios privilegiados, “... portadores de todos los atributos negativos imaginables: peligrosos - violentos - enfermos - drogadictos - incurables e incorregibles” (Daroqui, 2003:3).

En síntesis, podemos decir que la transformación de un Estado social en Estado penal (Wacquant, 2000) enfrenta a la gobernabilidad de la nueva cuestión social, encarnada en los “jóvenes-pobres-urbanos”, en términos de gestión y control del riesgo y, en última instancia, de neutralización selectiva de aquellos más “peligrosos” en el marco de las *sociedades de la excedencia* (De Giorgi, 2006). La vigencia de la cárcel debe asociarse, en este sentido, a la gestión de lo sobrante, de los “residuos humanos” que esta sociedad construye, entre los cuales los jóvenes, como veremos, se encuentran claramente sobrerrepresentados.

## **Análisis de resultados**

---

A continuación, presentaremos el análisis de los datos obtenidos en la investigación antes mencionada, atendiendo específicamente al comportamiento de las variables medidas al interior del grupo etario definido como joven.

### ***Situación general de los jóvenes en dependencias de SPB***

Como vemos en el cuadro N°1, sobre un total de 236 encuestados, se destaca que el 72%, es decir 7 de cada 10 presos encuestados tienen menos de 30 años. Aun más, podemos ver que el 38% (es decir, 4 de cada 10) tiene entre 18 y 24 años. Dentro de este último conjunto, el 43% corresponde a jóvenes de entre 18 y 21 años y el 57% restante a jóvenes ubicados en la franja etaria de 22-24 años.

Asimismo, como muestra el cuadro N°2, vemos que mientras el porcentaje de condenados del total de la muestra asciende a 47.5%, esta misma condición para el caso de los menores de 24 años, asciende a 57.8%.

Al contrario, los presos de más de 36 años de edad son condenados en un rango que va del 31.6% al 35.3%, dando cuenta de una distancia aun mayor respecto de los más jóvenes. En este sentido, resulta llamativo el porcentaje elevado de condenas en relación a los presos más jóvenes.

Al respecto, se podría *hipotetizar* que esta situación tiene que ver con cierta tendencia del poder judicial a mostrar eficiencia punitiva sobre aquellos que corporizan las mayores amenazas o miedos sociales: los “jóvenes-pobres-urbanos-delincuentes”. En este sentido, debe destacarse la masiva utilización del Instituto del Juicio Abreviado, al respecto

del cual consideramos que una indagación específica permitiría comprender con mayor profundidad los sentidos de su utilización en el ámbito de la Justicia Penal bonaerense.

Por otra parte, el cuadro N°3 nos permite observar que entre los jóvenes de menos de 24 años, el 72.7% (7 de cada 10 jóvenes) era “primario”, es decir que ingresaba por primera vez a una Unidad del Servicio Penitenciario Bonaerense, mientras que sobre el total de la muestra, la condición de primario la cumplía solo el 47.6%. Esto último aportaría a la hipótesis de que son los mismos sujetos los que el Sistema captura una y otra vez, dándole forma a trayectorias vitales “inevitablemente” definidas por “lo penal”.

Específicamente en cuanto al universo de los denominados “jóvenes-adultos” (18 a 21 años) es posible señalar que el servicio penitenciario bonaerense no posee pabellones especiales para los más jóvenes, donde se supone que deberían atenderse sus necesidades específicas y no ser expuestos a mayores conflictividades convivenciales. Por el contrario, aunque existen en su denominación “formal”, el servicio penitenciario distribuye a los jóvenes detenidos en diferentes pabellones (evangelistas, población, trabajadores) bajo criterios de discrecionalidad y gobernabilidad interna, lejos -claro está- de cualquier precepto enunciado en la ley de progresividad penal y en los tratados internacionales. Esta distribución discrecional, arbitraria y volátil de los detenidos fue corroborada por nuestro relevamiento, al encontrar alojados a jóvenes en diversos sectores sin criterio sostenible alguno y por períodos muy cortos.

### ***Torturas y malos tratos a Jóvenes en el SPB***

En cuanto a los traslados, el cuadro N°4 nos permite observar que mientras que el 68.9% de la muestra manifestó haber sido trasladado al menos una vez en los últimos 12 meses, 75.3% de los jóvenes de entre 18 y 24 años han sido trasladados en ese período. Cabe destacar que el 44.8% de esos jóvenes han sido trasladados entre 4 y 9 veces en el último año. Esta situación (traslados entre 4 y 9 veces en el último año) para el conjunto de la muestra desciende al 39.2%. Al respecto de la situación de profunda indefensión y maltrato que se experimenta durante los traslados, un detenido de 22 años comentaba:

*“En el traslado yo prefiero morir callado que pedir un pedazo de pan”*

Sobre este punto, es de absoluta relevancia señalar que los traslados permanentes, configuran una de las más recientes formas de tortura sistemática que aplica el servicio penitenciario bajo la denominada “rotativa”, que no es más que un circuito de traslados permanentes de los internos entre penales, permaneciendo 1, 2, 3 y con suerte 7 días en un penal para salir de traslado nuevamente a otro, en general sin previo aviso y “capeado” (por sorpresa y bruscamente). Incluso, en nuestro trabajo de campo hemos relevado casos de hasta 64 traslados en el transcurso de 2 años, es decir, en promedio casi 3 traslados por mes.

Este aspecto asumió una relevancia fundamental en nuestro trabajo, puesto que representa una concentración agravante de los suplementos punitivos que en sí mismo ya tiene el sistema penitenciario. Estos traslados permanentes significan para los detenidos dificultad para el acceso a alimentos (hambre), hacinamiento en “buzones” (celdas de castigo), largas horas en camiones esposados al piso, malos tratos físicos, frío, largas esperas de pie en leoneras (jaulas) sin lugar para sentarse y sin acceso a baño, no poder establecer actividades educativas, recreativas o laborales, imposibilidad de establecer relaciones de convivencia duraderas, la permanente pérdida de objetos y pertenencias personales, la desorientación de la familia y el alejamiento de las zonas de residencia, acompañado por el desgaste los vínculos afectivos y la disminución de visitas, ruptura permanente de lazos sociales con otros internos y con el núcleo afectivo extramuros, entre otros.

A lo anterior debe sumarse el peligro que corre la integridad física de un detenido durante un traslado, en el marco del cual queda “a cargo” de la comisión especial (cuerpo de penitenciarios de traslados), conocida por la brutalidad física y el uso de elementos de tortura como el gas picante en aerosol, entre otros. Al respecto nos decía un detenido de 22 años:

*“Seguramente si les pedía ir al baño en el camión del traslado me pegaban, así que me quede en silencio y listo”*

Asimismo, dentro de los “circuitos” de traslado se ha identificado uno que es utilizado por el Servicio a modo de maltrato encubierto, este es el “circuito del campo”, compuesto por una cantidad de unidades relativamente recientes ubicadas en el interior de la Provincia. A semejanza del destierro en los confines del territorio, utilizado a principios del siglo pasado, “caer” en el circuito del campo implica un suplemento punitivo de mayor vulnerabilidad y desobjetivización, para el cual los más jóvenes son candidatos privilegiados.

Ilustrando lo anterior, debe destacarse que en cuanto a la variable que refiere a cantidad de unidades en las que la persona estuvo alojada, mientras que sólo el 30% de la muestra estuvo alojado, en la presente detención, en una sola unidad, el porcentaje para los jóvenes de 18 a 24 años desciende al 25.8%. A su vez, 29.6% de la muestra total estuvo alojado en entre 6 y 20 unidades en el transcurso de su presente detención, mientras que esta misma situación en el caso de los jóvenes entre 18 y 24 años asciende a 38.7%.

Con respecto a las agresiones, el cuadro N°5 arroja datos alarmantes, por ejemplo, que 7 de cada 10 presos (70.8%) del total de la muestra dijeron haber recibido agresión física por parte del personal penitenciario. Consultados por la misma cuestión, *el grupo de jóvenes de entre 18 y 24 años, dieron respuesta afirmativa en un 82.2%*. En este sentido,

trascubimos las notas de campo de uno de los integrantes del equipo, que refiere a las experiencias aberrantes relatadas por dos detenidos de 23 años de edad:

*“Estaba en la celda, lo acusaron de faltar el respeto a personal, entraron 7 guardias en la celda y lo cagaron a palos. Les decía que estaba operado y le pegaron igual”*

*“Le hicieron firmar el parte a los golpes que decía que había agredido a un policía. Mientras un penitenciario le cortaba la colita del pelo, le pegaron piñas, patadas, lo llevaron a sanidad y le dieron palazos delante de los médicos, casi lo penetran con un palo”*

Por otra parte, el momento de ingreso a las Unidades del SPB es propicio para las agresiones. Esto queda explícito en la lectura del cuadro N° 6, que permite observar que el 33.5% del total de la muestra ha recibido agresiones por parte del SPB en su ingreso a la Unidad, mientras que dentro de los *jóvenes menores de 24 años*, el 40.4% manifestó haber recibido la *“bienvenida”*, lo que da cuenta, una vez más, del brutal ensañamiento del personal penitenciario con los detenidos más jóvenes. En este sentido, un detenido de 22 años nos relataba como fue su ingreso al sistema penitenciario de adultos:

*“La primera vez que vine a un penal, que yo era primario, venia en el camión a la U1 re nervioso. Llegué a admisión, la policía me decía “esto es Olmos” como si me amenazaran. Me llevaron arrastrando a la redonda (oficina de la guardia), me bajaron por la escalera amarrado arrastrándome y me iban haciendo puente chino, dándome patadas, piñas, palazos con la cachiporra. Los quise enfrentar para que no piensen que soy un gil y ahí me agarraron entre varios, me hicieron desnudar, me mojaron con agua fría, me acostaron boca abajo y me dieron con un palo de madera en la planta de los pies, me tenían agarrado entre varios de la comisión de traslados y penitenciarios del penal mismo. Después de un rato me tiraron en la leonera 24 hs. Todo mojado. Me dieron unas pastillas y quede “planchado” un par de días. Me dejaron la cara toda rota, me hicieron volar un diente, no podía caminar, me arrastraba por que me dolían mucho los pies, así me recibieron”*

A su vez, a partir de los datos del cuadro N° 7 podemos ver que mientras que 7 de cada 10 presos sufrió sanción de aislamiento durante la presente detención, nuevamente el guarismo *asciende para los jóvenes de entre 18 y 24 años a 8 de cada 10 (80%)*. Asimismo, entre el total de las personas sancionadas de este modo, 4 de cada 10 (39.4%) sufrió agresiones físicas durante ese aislamiento. Por su parte, *dentro de los jóvenes aislados, los agredidos ascienden al 51.2%*. Así, un detenido de 19 años nos decía

*“Me sacaron amarrado (esposado) arrastrándome, me metieron una bolsa en la cabeza y me mandaron abajo de la ducha fría, estaba desnudo, me pegaban en la cabeza, no los podía ver. Me sacaron mojado y me dejaron poner los calzoncillos y me dejaron así en calzones, sin colchón ni manta, cagado de frío en el buzón por cuatro días”*

Con respecto a las agresiones físicas, el 77.4% de jóvenes de entre 18 y 24 años recibió insultos por parte de personal del SPB. En el mismo sentido, 17.3% recibió escupitajos; a un 28.8% le tiraron del pelo; al 23% le tiraron de la oreja; un 73.1% recibió empujones; el 80.8% fue golpeado; 30.8% recibió manguerazos o duchas frías y 32.7% fue agredido con balas de goma.

En cuanto a los elementos utilizados para agredirlos, el 80.9% de los jóvenes encuestados indica que se utilizó el puño; 76.6% hace referencia a las patadas; 33.3% a la utilización de palos; casi un 15% refiere a la utilización de facas o cuchillos y 34% menciona balas de goma.

***Todas estas cifras referidas a la experiencia cotidiana de los presos más jóvenes (18-24 años), superan a los no menos terribles guarismos que corresponden para estas mismas variables a la muestra general de detenidos.***

Respecto a las lesiones producidas por los golpes o agresiones físicas propinadas por el servicio penitenciario, mientras que un 60.8% de los jóvenes de entre 18 y 24 años fue lesionado como producto de las agresiones físicas recibidas por personal del SPB, sólo un 35.5% de ese grupo etéreo accedió a atención médica una vez sufridas las lesiones.

Cabe destacar que durante el relevamiento, un joven manifestó haber sido sometido al submarino con agua, y otros 2 al submarino seco. A su vez, un joven mencionó haber sido agredido con una cadena y otros tres fueron golpeados con fierros.

## **Conclusión preliminar**

---

*“Es más barato para ellos (por los penitenciarios) que nos matemos entre nosotros a que nos maten ellos”  
(detenido en el SPB, 22 años)*

Si las prácticas del sistema penitenciario bonaerense vulneran sistemáticamente todos los derechos conferidos a las personas bajo privación de libertad y adicionalmente se ejecutan a través del uso de la violencia como forma de regulación institucional endógena, esta situación general resulta exacerbada para el subconjunto de población penal compuesto por los detenidos y detenidas más jóvenes. En ellos, la violencia institucional se descarga con mayor dureza e impunidad, transformándolos en objeto privilegiado en la administración de sufrimiento, tortura y dolor por parte del Servicio Penitenciario Bonaerense. La falta de problematización de los regímenes intramuros por parte del Poder Judicial, termina por naturalizar una suerte de círculo ecológico donde la violencia institucional del Estado se trama a-críticamente en la regulación penal y termina por normalizarse, sin que ello represente un ámbito de accionar judicial. Asimismo, la especial condición etaria de los y las más jóvenes en tanto personas en desarrollo -para

las cuáles existen vastas normativas de protección- parecieran hallar en el orden de las prácticas normalizadas del sistema penitenciario bonaerense su mayor aporía.

En el marco de los Derechos Humanos, una mirada crítica y desprovista de ingenuidades discursivas impone necesariamente comprender estas cifras y datos ya no como anomalías o “excesos” del sistema, como casos aislados a resolver o “corregir” sino como elementos estructurantes para la gobernabilidad intramuros, donde la violencia institucional resulta constitutiva.

## Bibliografía

---

- Bergalli, R. (1997). La caída de los mitos (Algunos datos para ilustrar la relación entre post-Modernidad y secuestros institucionales), Apuntes para la discusión. En *Secuestros Institucionales y Derechos Humanos*. Barcelona: Ma. Jesús Bosch.
- Castel, R. (2004). *La inseguridad social ¿Qué es estar protegido?*, Buenos Aires: Ed. Manantial
- CASTEL, R. (2006), *Las metamorfosis de la cuestión social. Una crónica del salariado*, Buenos Aires: Paidós
- Daroqui, A. (2003). Las Seguridades perdidas. *Argumentos. Revista electrónica de crítica social*. 2, mayo 2003, disponible en <http://argumentos.fsoc.uba.ar/n02/articulos2.htm>.
- De Giorgi, A. (2000). *Tolerancia Cero. Estrategias y prácticas de la sociedad de control*. Barcelona: Virus
- De Giorgi, Alessandro (2006) *El gobierno de la excedencia. Postfordismo y control de la multitud*, Ed. Traficantes de sueños, Madrid.
- De Marinis, P. (2004). In/seguridad/es sin sociedad/es: cinco dimensiones de la condición postsocial. En: Muñagorri, Ignacio y Pegoraro, Juan, *La relación seguridad-inseguridad en centros urbanos de Europa y América Latina. Estrategias, políticas, actores, perspectivas y resultados*, Instituto Internacional de Sociología Jurídica de Oñati, España: Dykinson.
- Feeley, M. y Simon, J. (1995). La nueva penología: notas acerca de las estrategias emergentes en el sistema penal y sus implicancias. *Delito y Sociedad, Revista de Ciencias Sociales*, 6-7, 33-58, Buenos Aires.
- Foucault, M. (1989). *Vigilar y Castigar. Nacimiento de la prisión*, Buenos Aires: Siglo XXI Ed.
- Garland, D. (2005). *La cultura del control*, Barcelona: Ed. Gedisa
- Guemureman, S. y Daroqui, A. (2001) *La niñez ajusticiada*, Editorial Del Puerto, Bs. As.
- Kopkoroff, M. (2006) *Revista Ñ*, 21/01/06.
- Wacquant, L. (2000), *Las cárceles de la miseria*. Buenos Aires: Ed. Manantial.
- Young, J. (2003). *La sociedad excluyente. Exclusión social, delito y diferencia en la Modernidad tardía*. Barcelona: Editorial Marcial Pons.